

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2026 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (En adelante "SMATA")**, representado en este acto por los Sres. Adrian Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES, (En adelante "CAVEA")**, representada en este acto por el Sr. John Malcolm Greyling, el Sr. Martin Serrano y el Sr. Mauricio Reina en su carácter de miembros paritarios de la misma, con domicilio en la calle Av. Corrientes 330, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes manifiestan y acuerdan:

PRIMERA: Las empresas pertenecientes a la CAVEA abonarán al personal representado por el SMATA una suma mensual de carácter remunerativa con efecto a partir del 01 de julio al 30 de septiembre del 2026, tal como figura en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que se reunirán a revisar las pautas del presente acuerdo a partir del 1ero de octubre del 2026 a los fines de evaluar los extremos que estimen corresponder.

TERCERA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el mencionado convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y las trabajadoras y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTA: LAS PARTES manifiestan de forma expresa su voluntad de continuar con la vigencia de todas las cláusulas que integran el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, las cuales mantendrán su validez integral hasta la entrada en vigencia de una nueva convención que la reemplace.

QUINTA: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continúe mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

7-9-26

fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Capital Humano, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por S.M.A.T.A.:

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Por C.A.V.E.A.:

JOHN M. GREYLING
APODERADO

MARTIN SERRANO
PRESIDENTE

MARCO
ROMA

ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A.-C.A.V.E.A.
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 594/10

vigencia
01/07/2026 al 30/09/2026

CATEGORIA	ABRIL A JUNIO 2026	JULIO A SEPTIEMBRE 2026
1	\$ 1.630.085,67	\$ 1.742.235,56
2	\$ 1.823.179,60	\$ 1.948.614,35
3	\$ 2.027.006,01	\$ 2.166.464,02
4	\$ 2.214.742,26	\$ 2.367.116,53
5	\$ 2.411.525,23	\$ 2.577.438,16
6	\$ 2.237.676,12	\$ 2.391.628,24
7	\$ 2.674.651,68	\$ 2.858.667,71

Bono Alimentario: JULIO A SEPTIEMBRE \$ 4172-

Vacaciones			
Antigüedad	0 a 1 año	2 a 4 años	5 o mas años
Asignación	130 horas	175 horas	1 sueldo básico

BERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

A) Adicional por antigüedad

	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
2	3	7	10,5	12	18	17	25,5	22	33
3	4,5	8	12	13	19,5	18	27	23	34,5
4	6	9	13,5	14	21	19	28,5	24	36
5	7,5	10	15	15	22,5	20	30	25	37,5
6	9	11	16,5	16	24	21	31,5	26 o mas	39

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Incremento de productividad de cada cuatrimestre "Primeras inspecciones/personal del cuatrimestre"	Cantidad de horas mensuales a pagar como asignación por productividad por la totalidad del cuatrimestre.
Mas de 3% hasta 5%	10 horas mensuales
Mas de 5% hasta 8%	12 horas mensuales
Mas de 8% hasta 10%	14 horas mensuales
Mas de 10% hasta 12,5%	16 horas mensuales
Mas de 12,5% hasta 15%	18 horas mensuales
Mas de 15% hasta 19%	20 horas mensuales
Mas de 19% hasta 25%	23 horas mensuales
Mas de 25%	26 horas mensuales

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Subsidios por fallecimiento

Fallecimiento de Cónyuge, hijos y padres: 50hs de la categoría 7 instructor

Fallecimiento de hermanos y padres políticos : 30 horas de la categoría 7 instructor

PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Handwritten signature and initials.